

# COPIA

NUMERO : ( 73 )



REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA  
EXPORTADORA DE FRUTAS "EXPORTFRUTAS" S.A..-

CUANTIA : INDETERMINADA .-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes nueve de enero del año dos mil siete, ante mí, DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparece y declara, como única y exclusiva parte, el señor Ingeniero GUSTAVO ROBERTO ANDRADE DÁVILA, por los derechos que se le facultan en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía EXPORTADORA DE FRUTAS "EXPORTFRUTAS" S.A., como lo acredita con el nombramiento que justifica su personería y que en copia debidamente certificada por mí se adjunta a esta escritura como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertido que fue el compareciente por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo inserte esta minuta que contiene reformas al estatuto social de la Compañía Exportadora de Frutas EXPORTFRUTAS S.A., conforme con los

Dr. Simón Zambrano Vices  
Notario Público Cuarto del Cantón Manta



términos que constan a continuación: **PRIMERA: Compareciente:** Ingeniero Roberto Andrade Dávila, Representante Legal de la Compañía Exportadora de Frutas EXPORTFRUTAS S.A., debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas. **SEGUNDA: Antecedentes:** Uno.- CARACOLESA S. A. se constituyó por escritura pública ante la Notaria Primera de Manta con fecha trece de noviembre del dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el quince de enero del dos mil tres. Dos.- Con fecha diecisiete de enero del dos mil cinco, por escritura pública celebrada ante la Notaria Primera del Cantón Manta e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha seis de junio del dos mil cinco, se reformó su estatuto cambiando su denominación y objeto. Tres.- En sesión extraordinaria y universal de Junta General de Accionistas reunida con fecha ocho de enero del dos mil siete, se resolvió en forma unánime: I.- Suprimir la totalidad del texto del artículo vigésimo segundo y en su lugar insertar el siguiente: **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente debe ser accionista, elegido para cinco años y sus atribuciones y deberes son: *Uno.-* Relativas a la Junta General de Accionistas: a) Presidir la Compañía y las sesiones ordinarias y extraordinarias; b) Suscribir con el Secretario las Actas de sesiones, c) Firmar las comunicaciones que se dirijan en nombre de ella; d) Someter a su resolución los asuntos que fueren de su competencia; e) Convocar a sesiones; f) Vigilar que se cumplan sus resoluciones; *Dos.-* Autorizar con su firma, conjuntamente con el Gerente General los Títulos de Acciones. *Tres.-* Reemplazar temporalmente al Gerente General a pedido de éste, o por impedimento o ausencias injustificadas, hasta que la Junta General resuelva. *Cuatro.-* Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, pudiendo delegarla mediante Poder Especial al

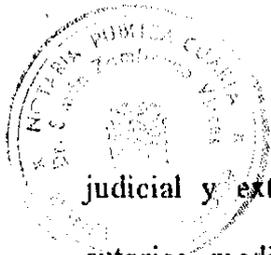


General, determinando en dicho instrumento sus atribuciones y derechos; **Cinco.** Ejercitar las atribuciones y cumplir los derechos que dispone el estatuto. **II.** Suprimir la totalidad del texto del artículo vigésimo cuarto y en su lugar insertar el siguiente: **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General puede o no ser accionista, será nombrado para cinco años y sus atribuciones y deberes son: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en los términos en que el Presidente le autorice mediante Poder Especial; **b)** Comprometer a la Compañía en obligación hasta con un monto de cien mil dólares, por más de esta cantidad suscribirá conjuntamente con el Presidente, o solo, con autorización previa de la Junta General; **c)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones y por sí solo las transferencias y cesiones de acciones y las inscripciones que se hagan en el correspondiente Libro de Compañía, mismo que estará a su cargo; **d)** Nombrar y remover personal de la Compañía, o contratarlo por medio de Compañías Intermediarias o Tercerizadoras; **e)** Administrar por sí o por empleados de la Compañía: valores, correspondencia, contabilidad y archivo; **f)** Conferir poderes especiales y emitir instructivos que deben cumplir los Gerentes y los Administradores de las sucursales o agencias para la buena marcha del negocio; **g)** Realizar toda clase de operaciones bancarias, bursátiles y de títulos valores o documentación mercantil; **h)** Suscribir toda clase de contratos para la que esté facultado por la Ley y por el estatuto; y los que fueren autorizados por la Junta General de Accionistas; **i)** Presentar anualmente a la Junta General el balance de resultados y estado de pérdidas y ganancias, los informes que dispone la Ley; y los que, en cualquier tiempo le sean requeridos por la Junta General; **j)** Dar al Comisario las facilidades para el cumplimiento de su gestión; **k)** Ejercer de Secretario en las sesiones de

Dr. Simón Zambrano Viquez  
Notario Público Cuarta  
Manta - Manabí

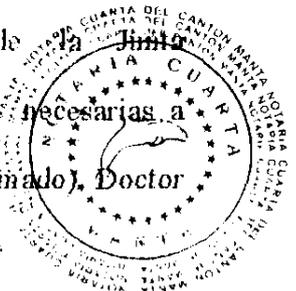


la Junta General de Accionistas y suscribir las Actas respectivas; y, D) Las demás que señale la Ley y el estatuto. III.- Autorizar al Ingeniero Roberto Andrade Dávila para que legalice por escritura pública las reformas al estatuto. **TERCERA:** Reformas al Estatuto: Con los antecedentes enunciados, el Ingeniero Roberto Andrade Dávila, Representante Legal de la Compañía Exportadora de Frutas EXPORTFRUTAS S.A. declara: **UNO).**- Reformar el estatuto en la siguiente forma: I) En el Artículo vigésimo segundo suprime la totalidad de su texto e inserta el siguiente: **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente debe ser Accionista, elegido para cinco años y sus atribuciones y deberes son: **UNO:** Relativas a la Junta General de Accionistas: a) Presidir la Compañía y las sesiones ordinarias y extraordinarias; b) Suscribir con el Secretario las Actas de sesiones; c) Firmar las comunicaciones que se dirijan en nombre de ella; d) Someter a su resolución los asuntos que fueren de su competencia; e) Convocar a sesiones; f) Vigilar que se cumplan sus resoluciones; **DOS.-** Autorizar con su firma, conjuntamente con el Gerente General los Títulos de Acciones. **TRES.-** Reemplazar temporalmente al Gerente General a pedido de éste, o por impedimento o ausencias injustificadas, hasta que la Junta General resuelva. **CUATRO.-** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, pudiendo delegarla mediante Poder Especial al Gerente General, determinando en dicho instrumento sus atribuciones y derechos; y, **CINCO.-** Ejercitar las atribuciones y cumplir los derechos que dispone el estatuto. II).- En el artículo vigésimo cuarto se cambia íntegramente su texto por el siguiente: **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General puede o no ser Accionista; será nombrado para cinco años y sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal

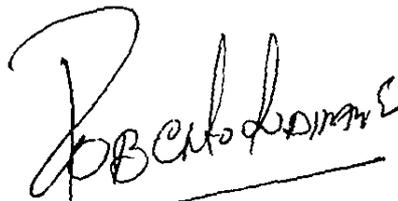


judicial y extrajudicial de la Compañía en los términos en que el Presidente le autorice mediante Poder Especial; b) Comprometer a la Compañía en obligación hasta con un monto de cien mil dólares, por más de esta cantidad suscribirá conjuntamente con el Presidente, o solo, con autorización previa de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones y por sí solo las transferencias y cesiones de acciones y las inscripciones que se hagan en el correspondiente Libro de Compañía, mismo que estará a su cargo; d) Nombrar y remover personal de la Compañía, o contratarlo por medio de Compañías Intermediarias o Tercerizadoras; e) Administrar por sí o por empleados de la compañía: valores, correspondencia, contabilidad y archivo; f) Conferir poderes especiales y emitir instructivos que deben cumplir los Gerentes y los Administradores de las sucursales o agencias para la buena marcha del negocio; g) Realizar toda clase de operaciones bancarias, bursátiles y de títulos valores o documentación mercantil; h) Suscribir toda clase de contratos para la que esté facultado por la Ley y por el estatuto; y los que fueren autorizados por la Junta General de Accionistas; i) Presentar anualmente a la Junta General el balance de resultados y estado de pérdidas y ganancias, los informes que dispone la Ley; y los que, en cualquier tiempo le sean solicitados por la Junta General; j) Dar al Comisario las facilidades para el cumplimiento de su gestión, k) Ejercer de Secretario en las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las Actas respectivas; y, l) Las demás que señale la Ley y el estatuto. CUARTA: Documentos que se

adjuntan: a) Nombramiento del Representante Legal, b) Acta de la Junta General de Accionistas. En lo demás agregue las formalidades necesarias a la validez de la escritura pública que contenga este acto. (Firmado), Doctor



AGUSTÍN INTRIAGO ROSADO. Registro profesional número ciento cincuenta y tres. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABÍ. Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueba y firma. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE .-



Ing. GUSTAVO ANDRADE DÁVILA  
Cía. EXPORTADORA DE FRUTAS "EXPORTFRUTAS" S.A.  
Gerente General



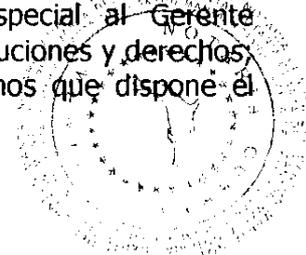
EL NOTARIO .-

**ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA.**

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXPORTADORA DE FRUTAS  
EXPORTFRUTAS S.A. REUNIDA EL 8 DE ENERO DEL 2007.**

- **LUGAR DE REUNIÓN:** Oficinas de la Compañía situadas en Edificio Grupo Visión en Flavio Reyes y Avenida 28 en el Barrio Umiña en la ciudad de Manta domicilio de la Compañía.
- **CLASE DE JUNTA:** General, Extraordinaria y Universal.
- **FECHA Y HORA DE INICIO:** Enero 08 del 2007. 17h00.
- **PRESIDENTE Y SECRETARIO:** Abogado Ricardo Herrera Miranda e Ingeniero Roberto Andrade Dávila respectivamente.
- **ACCIONISTAS ASISTENTES:** Grupo Corporativo Visión GRUPOVISIÓN S.A., representado por el Abogado Ricardo Javier Herrera Miranda, titular de 490 Acciones de un dólar cada una, Abogado Ricardo Javier Herrera Miranda titular de 500 Acciones de un dólar cada una y señor Ricardo Andrés Herrera Andrade titular de 10 Acciones de un dólar cada una; que en suma constituyen la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía.
- **ORDEN DEL DÍA:** Reformas al estatuto de la Compañía.
- **QUÓRUM:** El Secretario constata que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía.
- **DELIBERACIONES:** El Presidente Abogado Ricardo Javier Herrera Miranda mociona: Que es necesario que el Presidente ejerza la Representación Legal de Compañía. El Gerente General, Ingeniero Roberto Andrade Dávila expresa que está conforme para lo cual deben reformarse los artículos vigésimo segundo y vigésimo cuarto del estatuto social de la Compañía y que la Junta General de Accionistas, de aprobarlo, debe autorizarle a él, actualmente Representante Legal de la Compañía, para que legalice por escritura pública las reformas al estatuto.
- **RESOLUCIONES:** La Junta General de Accionistas en forma unánime, con el voto de todo el capital social suscrito y pagado presente en esta reunión; resuelve: 1).- Suprimir la totalidad del texto del artículo vigésimo segundo y en su lugar insertar el siguiente: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE: El Presidente debe ser Accionista, elegido para cinco años y sus atribuciones y deberes son: 1.- Relativas a la Junta General de Accionistas: a) Presidir la Compañía y las sesiones ordinarias y extraordinarias; b) suscribir con el Secretario las Actas de sesiones, c) Firmar las comunicaciones que se dirijan en nombre de ella; d) Someter a su resolución los asuntos que fueren de su competencia; e) Convocar a sesiones; f) Vigilar que se cumplan sus resoluciones; 2.- Autorizar con su firma, conjuntamente con el Gerente General los Títulos de Acciones. 3.- Reemplazar temporalmente al Gerente General a pedido de este, o por impedimento o ausencias injustificadas, hasta que la Junta General resuelva. 4.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, pudiendo delegarla mediante Poder Especial al Gerente General, determinando en dicho instrumento sus atribuciones y derechos; y, 5.- Ejercitar las atribuciones y cumplir los derechos que dispone el

6



estatuto. 2.- Suprimir la totalidad del texto del artículo vigésimo cuarto y en su lugar insertar el siguiente: **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General puede o no ser accionista; será nombrado para cinco años y sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en los términos en que el Presidente le autorice mediante Poder Especial; b) Comprometer a la Compañía en obligación hasta con un monto de cien mil dólares, por más de esta cantidad suscribirá conjuntamente con el Presidente, o solo, con autorización previa de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones y por si solo las transferencias y cesiones de Acciones y las inscripciones que se hagan en el correspondiente libro de Compañía, mismo que estará a su cargo; d) Nombrar y remover personal de la Compañía, o contratarlo por medio de Compañías Intermediarias o Tercerizadoras; e) Administrar por si o por empleados de la Compañía: valores, correspondencia, contabilidad y archivo; f) Conferir poderes especiales y emitir instructivos que deben cumplir los Gerentes y los Administradores de las sucursales o agencias para la buena marcha del negocio; g) Realizar toda clase de operaciones bancarias, bursátiles y de títulos valores o documentación mercantil; h) suscribir toda clase de contrato para la que esté facultado por la Ley y por el estatuto; y los que fueren autorizados por la Junta General de accionistas; i) Presentar anualmente a la junta General el balance de resultados y estado de perdidas y ganancias, los informes que dispone la Ley; y los que, en cualquier tiempo le sean solicitados por la Junta General, j) Dar al Comisario las facilidades para el cumplimiento de su gestión, k) Ejercer de Secretario en las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las Actas respectivas; y, l) Las demás que señale la Ley y el estatuto. 3.- Autorizar al Ingeniero Roberto Andrade Dávila para que legalice por escritura pública las reformas al estatuto.

- **FINALIZACIÓN DE LA SESIÓN:** Habiéndose cumplido con el Orden del Día, el Presidente declara finalizada la sesión a las 18h00 y concede quince minutos para la redacción de la presente Acta, misma que es leída en voz y firmada por todos los presentes.

Abg. Ricardo J. Herrera Miranda  
Presidente

Ing. Roberto Andrade D.  
Secretario

Ricardo A. Herrera Andrade  
Accionista

COPIA FE: Que las presentadas  
reproducciones xerografadas  
en 01 fojas de las cuales  
reversos son iguales a los  
originales. Fecha: 9 ENE 2007

Dr. [Illegible]  
Notario [Illegible]  
Mesa [Illegible]



Manta, 30 de Junio del 2005

Ing.  
GUSTAVO ROBERTO ANDRADE DÁVILA  
Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General de la Compañía Exportadora de Frutas EXPORTFRUTAS S.A., en sesión de esta misma fecha, resolvió nombrar a usted GERENTE GENERAL para un periodo de CINCO AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

En el ejercicio de este cargo, le corresponde ejercer la REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL de la Compañía, y las demás atribuciones y deberes que constan en el artículo vigésimo cuarto del estatuto social.

La Compañía CARACOLESA S.A., se constituyó por escritura pública ante la Notaria Primera de Manta, el 13 de Noviembre del 2002, aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución N° 02-P-DIC-00365 de Diciembre 9 del 2002, inscrita en el Registro Mercantil de Manta, domicilio principal de la Compañía, con fecha enero 15 del 2003. Con fecha 17 de Enero del 2005 por escritura pública ante la Notaria Primera de Manta e inscrita el 06 de Junio del 2005 en el Registro Mercantil de Manta, se reformo el estatuto; cambiando su razón social por la de Exportadora de Frutas EXPORTFRUTAS S.A.

Atentamente:

Lcdo. Ricardo J. Herrera Miranda  
Presidente

389  
Julio 13 del 2005  
null

Acepto el nombramiento que antecede

Ing. Gustavo Roberto Andrade Dávila  
C.C. 170669282-7  
Dirección: Km. 5. 1/2 Vía del Pacífico. Manta - Rocafuerte.  
Telf. 099753432  
Manta, 30 de Junio del 2005.



9  
Dr. Ricardo J. Herrera Miranda  
Notario Público Cuarta  
Manta - Ecuador

ESTAS COPIAS ESTAN  
de 7  
de 7

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO  
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE  
INTERESADA CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, ENTREGADO  
A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS  
MIL SIETE. ESCRITURA NUMERO: SETENTA Y TRES.- DOY FE.-

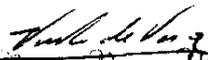
ccm



A handwritten signature in black ink is written over a faint, circular notary stamp. The signature is stylized and appears to be 'García'. The stamp is mostly illegible but contains some text.



... Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Doctor CARLOS LARA ZAVALA, mediante resolución número 07.P.DIC., numeral 0000264, de fecha diez de abril del dos mil siete, tomo nota al margen de la matriz de Constitución, según lo dispuesto en su artículo segundo, de lo que se resuelve en su artículo primero: APROBAR la Reforma de Estatutos de la Compañía Exportadora de Frutas EXPORFRUTAS S.A. con domicilio en la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, en los términos constantes en la referida escritura. Manta, dieciocho de mayo del dos mil siete.- LA NOTARIA (E).-

  
Ab. Simón Zambrano Vincés.

NOTARIA PRIMERA SUPLENTE (E)  
CANTÓN - MANTA

DOY FE : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Dr. CARLOS LARA ZAVALA, por Resolución número 07. P.DIC. - 0000264, de fecha 10 de abril del 2007; doy cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución y siento razón de que se ha tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo que se resuelve en el ARTICULO PRIMERO: APROBAR la REFORMA DE ESTATUTOS de la COMPAÑIA "EXPORTADORA DE FRUTAS EXPORTFRUTAS S.A.", con domicilio en Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, en los términos constantes en la referida escritura pública.- Manta, mayo dieciocho del año dos mil siete.- Dr. SIMÓN ZAMBRANO VINCÉS, Notario Público Cuarto del Cantón Manta .-

  
Dr. Simón Zambrano Vincés  
Notario Público Cuarto  
Manta - Manabí

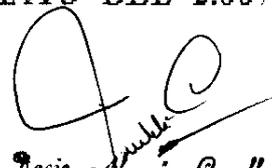


DEJU INS. . . 

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA " COMPAÑÍA EXPORTADORA DE FRUTAS EXPORTFRUTAS S. A. ", EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CUATROCIENTOS DIECISEIS ( 416 ) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA( 1.350 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 07.P.DIC.0000264 DE FECHA: DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B) , POR EL SEÑOR DR. CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- ASI MISMO HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DEL QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, LA PRESENTE ESCRITURA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO CUARTO DEL CANTON MANTA, DR. SIMON ZAMBRANO VINCES, EL DIA NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL SIETE.- HE DEJADO ARCHIVADO UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL

MANTA, 24 DE MAYO DEL 2.007



  
Abgda. Rocío Aurora Cevallos  
Registradora Mercantil  
del Cantón Manta